

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21537

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 27 de mayo de 2021

Señor Gerente:

GANANCIAS. TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA

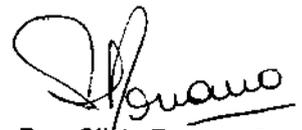
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Decreto N° 336/21 (B.O.: 25/5/21) el Poder Ejecutivo reglamenta las modificaciones del impuesto a las ganancias para empleados en relación de dependencia.

Entre las principales disposiciones podemos mencionar:

- * Se aclara que la remuneración y/o haber bruto mensual comprende todos los importes que se perciban, ya sea en dinero o en especie, se encuentren o no sujetos a aportes y/o contribuciones, y se encuentren exentos o no en el impuesto.
- * La nueva deducción aplicable a las remuneraciones y/o haberes brutos de hasta \$ 150.000 mensuales que hace que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero será computable en forma mensual.
- * Se prevé que para que resulten procedentes las exenciones en concepto de bono por productividad, fallo de caja o sobre el SAC, se deberá realizar un promedio anual de la remuneración y/o haber bruto mensual.
- * Se aclara que la exención aplicable al bono por productividad debe provenir de incrementos medibles de la producción.
- * Los fallos de caja comprenden las sumas que se paguen por el riesgo de reposición por faltantes de dinero o valores a aquellos sujetos que efectúan cobranzas o pagos de los mismos.
- * Se lo hace responsable al agente de retención del adecuado cumplimiento de las normas del impuesto a las ganancias.
- * Se establece que la deducción del conviviente procede una vez que la misma se encuentre registrada de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y Comercial.
- * El cómputo de la deducción por hijo con discapacidad para el trabajo se aplica aunque tenga más de 18 años de edad.

Todavía está pendiente la reglamentación por parte de la AFIP.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada